

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2023.

SEÑOR

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

E.S.D.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE JOAQUIN ALBERTO SILVA TEJADA.

DTE: MARIA JULIETA BEATRIZ SILVA CASTRO

CAUSANTE: JOAQUIN ALBERTO SILVA TEJADA.

RAD: 76001-31-10-005-2023-00320-00.

LUIS GUILLERMO SANCHEZ GIRALDO, abogado de condiciones civiles que obran en los autos del proceso, en mi calidad de apoderado especial de la señora Angela María Isabel Silva Hidalgo de quien indica el Despacho "no tener en su Resuelve como Demandante a la señora Angela María Isabel Silva Hidalgo, Victoria Eugenia Silva Castro, José Elmer Silva Castro Castro, (sic), por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído"

Presento en consecuencia Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación en contra del numeral 2 del Auto #1789 del 25 de agosto de 2023 por medio del cual no se acepta como Demandante a la señora Angela María Isabel Silva Hidalgo, se hace aclaración que los apellidos de la señora Angela María Isabel Silva Hidalgo, son como aparecen aquí escrito y no Angela María Isabel Silva Castro, como aparece en el Auto Recurrido, lo anterior por cuanto respecto a los Herederos VICTORIA EUGENIA SILVA CASTRO y JOSE HELMER SILVA CASTRO, verdaderamente apenas se encuentra tramitando un Proceso de Filiación con Petición de Herencia, ante el Juzgado

3º de Familia de Oralidad de Cali, sin que se haya definido, siendo hasta ahora un Derecho Incierto.

Respecto de mi Recurso encontramos que al tenor del Artículo 1321 del Código Civil la señora Silva Hidalgo, está probando Derecho a la Herencia con el Registro Civil de Nacimiento debidamente suscrito por su padre señor JOAQUIN ALBERTO SILVA TEJADA, ante la Notaría Primera del Círculo de Cali.

Finalmente, conforme a lo estipulado en los Artículos 487, 488 numerales 489 y ss. y concs. Del C.G.P., mi mandante Silva Hidalgo se encuentra facultada para pedir su reconocimiento como Heredera y sea con base al principio de la Economía Procesal que se le permita su reconocimiento y no un Juicio de Petición de Herencia para luego tramitar la apertura de la Sucesión.

De Usted,

Atentamente,



LUIS GUILLERMO SANCHEZ GIRALDO.
T.P.#18.983 DEL C.S.J.
C.C.#14.979.442.